



ACUERDO No 011

(DICIEMBRE 26 DE 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial por las conferidas en el decreto 1876 de 1994, el Acuerdo No. 010 del 13 de Abril de 2003, emanado por el Honorable Concejo Municipal de Caldas, los Estatutos de la Empresa, y

CONSIDERANDO:

- A. Que es deber de la Junta Directiva, por iniciativa de la Dirección de la Empresa, aprobar los planes y programas de desarrollo, y el presupuesto anual de ingresos y gastos y demás que estime conveniente para la buena marcha de la entidad.
- B. Que se hace necesario fijar el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Las Mercedes para la vigencia Fiscal del año 2019.

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Fijar el presupuesto de los cómputos de ingresos, rentas y recursos de capital de la **ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACA** para la vigencia fiscal del primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019), en la suma de: **CUATRO CIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS DOS PESOS M/C (\$ 468.344.702) MCTE;** bajo la siguiente desagregación



**PRIMERA PARTE:
A. PRESUPUESTO DE INGRESOS**

CODIGO	DESCRIPCION	PROYECCION 2019
1	INGRESOS	468.344.702
10	DISPONIBILIDAD INICIAL	0
1001	Caja	0
1002	Bancos	0
1003	Inversiones Temporales	0
11	INGRESOS CORRIENTES	468.344.702
1102	NO TRIBUTARIOS	468.344.702
110204	OPERACIONALES	468.344.702
11020403	VENTA DE SERVICIOS	468.344.702
1102040305	SERVICIOS DE SALUD	468.344.702
110204030502	Régimen contributivo	200.170
110204030504	Régimen Subsidiado	428.559.971
11020403050401	Emdisalud	295.020.104
110204030504	Comfamiliar Huila	133.539.867
110204030504	Comfaboy	0
110204030506	Atención a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda	0
11020403050601	Capitados	0
110204030516	Plan de intervenciones colectivas (PIC)	21.379.111
110204030516	Plan territorial Municipio	21.379.111
110204030598	Otros Servicios de Salud	18.205.450
11020403059801	Plan Nacional de salud y Vigilancia	14.756.300
11020403059807	Particulares	2.994.650
11020403059898	Otros servicios de salud no especificados	454.500
110298	OTROS INGRESOS	0
11029898	No especificados	0
TOTAL INGRESOS		468.344.702

ARTICULO 2º. Fijar el presupuesto de Gastos y Apropriaciones de la **ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS BOYACA** para la vigencia fiscal del primero (01) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre de dos mil dieciocho (2019), en la suma de **CUATRO CIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS DOS PESOS M/C (\$ 468.344.702) MCTE**; bajo la siguiente desagregación:



SEGUNDA PARTE:

B. PRESUPUESTOS DE GASTOS

Código		Proyección 2019
2	GASTOS	468.344.702
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	425.458.441
2101	GASTOS DE PERSONAL	361.873.781
210101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	181.656.798
21010101	Sueldos de personal de nomina	142.232.438
21010102	Vacaciones	9.016.231
21010105	Bonificación por Servicios prestados	4.200.379
21010117	Prima de navidad	13.417.011
21010119	Prima de Servicios	6.350.574
21010121	Prima de Vacaciones	6.440.165
210102	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	119.838.274
21010203	Honorarios profesionales	75.224.434
21010209	Remuneración por servicios técnicos	44.613.840
210103	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	60.378.709
21010301	AL SECTOR PUBLICO	10.708.807
2101030103	APORTES PARAFISCALES	10.708.807
210103010301	Servicio Nacional De Aprendizaje- SENA	2.880.260
210103010303	Instituto Colombiano de Bienestar familiar - ICBF	4.320.390
210103010309	Administradora de Riesgos Profesionales	3.508.157
21010303	AL SECTOR PRIVADO	49.669.901
2101030301	APORTES PREVISION SOCIAL	43.909.381
210103030101	Fondos de Cesantías	14.386.714
210103030103	Fondo de Pensiones	17.281.561
210103030105	Empresas Promotoras de Salud	12.241.106
2101030303	Aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar	5.760.520
2102	GASTOS GENERALES	60.584.660
210201	ADQUISICION DE BIENES	18.455.569
21020101	Materiales y Suministros	14.355.569
21020103	Compra de Equipos	2.000.000
21020105	Dotación de Personal	600.000
21020107	Bienestar Social	1.500.000
21020198	Otras Adquisiciones de Bienes	-
210202	ADQUISICION DE SERVICIOS	40.629.091
21020201	Capacitación	500.000
21020203	Viáticos y Gastos de Viaje	5.892.600
21020205	Comunicaciones y Transporte	1.000.000
21020207	Servicios Públicos	3.998.746
21020209	Seguros	3.212.563
21020211	Publicidad	1.000.000
21020213	Impresos y Publicaciones	-
21020215	Mantenimiento	23.417.235
21020219	Aseo	-



21020223	Comisiones y gastos Bancarios fiduciarios	931.946
21020225	Sistematización	400.000
21020227	Bienestar Social	-
21020229	Gastos Judiciales y Notariales	-
21020298	Otras Adquisiciones de Servicios	276.000
210203	Impuestos tasas y multas	1.500.000
2103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000.000
210398	OTRAS TRENSTRFERENCIAS	3.000.000
21039807	Sentencias y Conciliaciones	3.000.000
22	GASTOS DE OPERACION	42.886.261
2201	GASTOS DE COMERCIALIZACION	42.886.261
220101	Compra de Bienes para la Venta	42.886.261
22010101	Medicamentos	34.000.931
22010102	Material Médico Quirúrgico	5.204.509
22010104	Insumos de Odontología	3.680.821
TOTAL GASTOS		468.344.702

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3º. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de la Ley 38 de 1989 y de la Ley 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003 y de los Decretos 359 y 360 de 1995, 111 de 1996 y 115 de 1994, y deberán aplicarse en armonía con estos.

Artículo 4º. Las disposiciones generales rigen para la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES**, para la vigencia fiscal del 1 enero al 31 de Diciembre de 2019.

CAPITULO I DE LOS INGRESOS Y RECURSOS

Artículo 5º. Los ingresos de la Entidad son los que corresponden al objeto en su operación comercial, a transferencias y aportes de capital de otros órganos estatales, así como a los rendimientos financieros de los excedentes de liquidez.

La Tesorería, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro de la empresa acorde con los objetivos financieros de la entidad y la tasa de interés a corto y largo plazo.

Artículo 6º. Los ingresos corrientes de la empresa y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se hayan autorizado su manejo a otro órgano deberán ser consignados en la Tesorería de la Empresa, por quienes estén encargados de su recaudo.



Artículo 7°. Todo ingreso que no se haya contemplado en el presupuesto o exceda su monto presupuestado deberá ser compensado con los que no hayan cumplido con lo proyectado en la vigencia presupuestal.

CAPITULO II DE LOS GASTOS

Artículo 8°. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender los gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con el registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En los registros se deberá indicar claramente el valor y el objeto de las prestaciones a las que haya lugar.

Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2019.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

Los recursos destinados a programas de capacitación, bienestar social, gastos de representación y viáticos, no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el Artículo 114 de la Ley 30 de 1992. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.



CAPÍTULO III CUENTAS POR PAGAR Y POR COBRAR

Artículo 9º. Las cuentas por pagar y por cobrar correspondientes al año 2018. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el tesorero o quien haga sus veces, su ejecución se desarrollará atendiendo a las disposiciones legales vigentes, para lo cual el Gerente está autorizado para adicionar estos recursos de destinación al presupuesto de la vigencia 2019.

CAPÍTULO IV DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

Artículo 10º. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2018 se definen en la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Constituyen los gastos de consumo tanto inmediato como duradero, para sufragar los servicios personales, los gastos generales y las transferencias cuyo propósito es la atención de los servicios ordinarios en forma normal y continua de la entidad.

GASTOS DE PERSONAL: Corresponden a aquellos gastos que debe hacer la entidad como contraprestación de los Servicios que recibe bien, sea por una relación laboral o a través de contratos.

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA: Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos para los servidores públicos vinculados a la planta de personal.

SUELDO PERSONAL DE NOMINA: Pago remuneración mensual de los servidores públicos. Por este rubro se realizara también el pago de vacaciones de lo empleados oficiales a que tienen derecho por cada año de servicio. Equivalente a 15 días hábiles de vacaciones.

BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION: Por cada año continuo de servicio los empleados de planta tienen derecho a una bonificación especial de recreación equivalente a 2 días de salarios según decreto especial 451/84.

PRIMA DE NAVIDAD: Pago a que tienen derecho los servidores públicos equivalente a un mes de sueldo que corresponda al cargo el 30 de Noviembre de cada año, según lo contratado, liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

PRIMA DE SERVICIOS: Pago a que tienen derecho los servidores públicos, equivalente a 15 días de remuneración, según decreto ley 1042 / 78, en forma proporcional al tiempo laborado siempre y cuando hubiesen servido por lo menos un semestre en la entidad, el pago se realiza en los primeros quince días del mes de julio,



PRIMA DE VACACIONES: Pago a que tienen derecho los servidores públicos, equivalente a 15 días de salario por cada año de servicio, pagadero con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación. Según decreto ley 1045 / 78.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS: Son los gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que se presten servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración de personal que se vincule en forma ocasional para suplir a los servidores públicos en caso de licencia o vacaciones.

HONORARIOS PROFESIONALES: Con cargo a este rubro podrá pagarse la remuneración por los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano cuando las mismas no puedan cumplirse con el personal de planta. Incluye los honorarios de la junta directiva.

REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS. Pago por servicios calificados que se presten en forma continua destinados a atender la contratación de personas jurídicas o naturales, para que presten servicios profesionales relacionados con el objeto social de la ESE, los cuales no pueden ser atendidos por el personal de planta o que requieren conocimientos especializados.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO: Aportes obligatorios a entidades del sector publico relacionadas con salud, pensiones, cesantías, riesgos profesionales y aportes parafiscales a SENA e ICBF, dichos aportes se calculan con base a la nomina de los empleados de planta.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO: Aportes obligatorios a entidades del sector Privado relacionadas con salud, pensiones, cesantías, riesgos profesionales y aportes parafiscales a Comfaboy, dichos aportes se calculan con base a la nomina de los empleados de planta.

GASTOS GENERALES: Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la empresa cumpla con las funciones asignadas según el mandato legal.

ADQUISICION DE BIENES: Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la ESE, y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

MATERIALES SUMINISTROS: Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deba inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución, Por este rubro se cancelará el suministro de fotocopias, suministros para esterilizar, compra de ropa hospitalaria y quirúrgica, elementos de cafetería, elementos de Implementos para aseo de las Instalaciones, desinfección de áreas clínicas y administrativas, insumos de lavandería, combustibles y lubricantes, papelería y útiles de escritorio y demás materiales que no se encuentren clasificados en los restantes ítems y se relacionen con adquisición de bienes. Se ejecuta teniendo en cuenta el plan de compras.



COMPRA DE EQUIPOS: Adquisición de bienes tangibles de uso duradero que deben inventariarse (capitalizables contablemente), las adquisiciones se harán de acuerdo al plan de compras. Incluye equipo médico científico, hospitalario de cómputo y de oficina.

BIENESTAR SOCIAL: Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social cultural y recreativo de los funcionarios de planta, con las limitaciones establecidas en el decreto 752 de 1.984 y demás normas vigentes sobre la materia.

OTRAS ADQUISICIONES DE BIENES: Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la ESE y que no se encuentran presupuestados por los demás rubros presupuestales de adquisiciones de bienes.

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS: Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas.

CAPACITACIÓN: Se cancelarán los gastos relativos a capacitación de servidores públicos, congresos y Seminarios. Comprende el pago de los gastos que se causan por la participación de los servidores públicos en los eventos de capacitación de carácter oficial, seminarios, talleres, congresos, foros y otros. También se cancelarán los gastos que demande el programa de capacitación de la empresa.

VIATICOS, GASTOS DE VIAJE. Por este rubro se les reconoce a los empleados de planta, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte cuando previa resolución u orden de comisión, deban desempeñar funciones en lugar diferente al lugar habitual de trabajo. No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro el perímetro urbano de la ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a los contratistas.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES: Por este rubro se cancelan aquellos gastos como Mensajería, correo electrónico, beeper, alquiler de líneas, acarreo de los elementos. Incluye el Transporte urbano e intermunicipal y peajes de los funcionarios y contratistas en desarrollo de actividades propias de la Institución.

SERVICIOS PUBLICOS: Se cancelarán los servicios públicos que la E.S.E. Consuma y sean reconocidos legalmente, así como también los servicios públicos de las instalaciones que sean responsabilidad de la Entidad, por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, telefonía, y demás servicios públicos domiciliarios, incluido el servicio de tratamiento de de desechos patológicos. Estas incluyen su instalación y traslado.

SEGUROS: Corresponde al costo previsto en los contratos ó pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles de propiedad de la E.S.E. La administración deberá adoptar medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Incluye las pólizas que amparen a los empleados de manejo, Ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo, así como, el pago por seguros obligatorios para los vehículos que funcionan en la entidad.



**E.S.E. CENTRO DE SALUD
LAS MERCEDES
CALDAS (Boy.)**

NIT. 820.003.456-3 COD. 1513100183
TELEFAX 0988024606

PUBLICIDAD: Pago de campañas publicitarias de la entidad, incluye, servicios de publicidad en radio, televisión y periódicos para la divulgación de los servicios que presta la entidad.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES: Se cancelarán suscripciones, las ediciones de formas, trabajo tipográfico, adquisición de libros, suscripciones, revistas, avisos con destinación exclusiva de la Empresa, sellos, pago de avisos y videos, así como la papelería con impresos solicitados por la entidad y la adquisición de productos que incluyan la impresión con logo de la entidad.

MANTENIMIENTO: Se apropio el 5% del total de presupuesto según lo establecido en el decreto 1769 de 1984. Por este se cancelaran la adquisición de servicios tendientes a la conservación, reparación y reposición de las instalaciones y equipos de la E.S.E, incluyendo la mano de obra e insumos, así como la Contratación de Mano de obra externa requerida para el mantenimiento de infraestructura y mantenimiento dotación de la Empresa.

VIGILANCIA: Gastos correspondientes a pagos por concepto de vigilancia de las instalaciones de la entidad.

ASEO: Con cargo a este rubro, se cancelarán los contratos de aseo de la entidad, incluidos los servicios para lavandería (lavado de ropa hospitalaria), de la ESE.

ARRENDAMIENTOS: La erogaciones de este rubro corresponden al alquiler de bienes muebles e inmuebles para el normal funcionamiento de la entidad.

COMISIONES, INTERESES Y DEMAS GASTOS BANCARIO FIDUCIARIOS: Erogaciones correspondientes a comisiones y gastos bancarios de las entidades financieras.

BIENESTAR SOCIAL: Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social cultural y recreativo de los funcionarios de planta, con las limitaciones establecidas en el decreto 752 de 1.984 y demás normas vigentes sobre la materia.

OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS: Corresponde a la compra de servicios destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la ESE y que no se encuentran presupuestados por los demás rubros presupuestales de adquisiciones de servicios.

IMPUESTOS TASAS Y MULTAS: Comprende el impuesto sobre la renta y demás tributos multas y contribuciones a que esté sujeta la Entidad. Se incluyen entidades como la Superintendencia Nacional de Salud.

TRASFERENCIAS CORRIENTES: Son recursos que transfieren las entidades a organismos nacionales o internacionales, públicos o privados, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

CUOTAS DE AUDITAJE: Son pagos con destino a cuotas de Auditare previstas en la ley. Se incluyen entidades como la Contraloría General de Boyacá (ley 330/95 y Ley 617/00)



SENTENCIAS Y CONCILIACIONES: Son pagos que realiza la entidad por concepto de sentencias judiciales y conciliaciones con terceros.

GASTOS DE OPERACIÓN: GASTOS DE COMERCIALIZACION: COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA: Lo referente al suministro de Material médico Quirúrgico, Productos Farmacéuticos, Material laboratorio Clínico, Material de Rayos X, Material de Odontología y demás insumos utilizados en la prestación de servicios a los pacientes.

COMPRA DE SERVICIOS PARA LA VENTA: Se incluyen compras para garantizar la alimentación y demás insumos no incluidos en los gastos para la comercialización y que son necesarios para la atención del paciente y los contratos del personal requerido para el servicio de alimentación, Así como, la Adquisición de servicios de salud Especializados para la atención integral del paciente, incluye servicios de laboratorio clínico, eco cardiogramas, esterilización, transporte de pacientes y servicio de ambulancia musicalizada entre otros.

GASTOS DE INVERSION: DOTACION: Dotación y/o Adquisición de Maquinaria y Equipo: Son los pagos que realiza la ESE para incrementar su propio patrimonio o el de la comunidad. Se incluye por este con concepto, recursos necesarios para adquisición de un ascensor, con el propósito de mejorar las condiciones de infraestructura de la ESE y mejorar la satisfacción y comodidad para la prestación de servicios de salud.

CUARTA PARTE OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 11°. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones, extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni para servir para otorgar beneficios directos en dinero o especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios que se girarán directamente a los establecimientos educativos su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna de la Empresa.

Los programas de bienestar social y capacitación, que autoricen las disposiciones legales incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

Artículo 12°. El Ordenador del gasto será el competente para expedir la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de la caja menor y la utilización de los avances.



Artículo 13°. El ordenador y el pagador serán solidariamente responsables por las demoras en los pagos, cuando existiendo fondos suficientes en Tesorería, las cuentas debidamente legalizadas, no se paguen oportunamente.

Artículo 14°. Facúltase al Gerente de **LA ESE. CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS** para ejecutar el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia comprendida entre el primero de (1) de enero y el treinta y uno (31) de Diciembre de 2019.

Artículo 15°. MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO. La Junta directiva de **LA ESE. CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS** podrá efectuar mediante Acuerdo traslados presupuestales que modifiquen en cada caso el valor total de los Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación, Gastos de Inversión y Servicio de la Deuda.

PARAGRAFO: Los traslados presupuestales al interior de cada uno de los grupos que conforman los Gastos de Funcionamiento (Gastos de Personal, Gastos Generales y Transferencias Corrientes), los Gastos de Operación (Gastos de Comercialización) y los Gastos de Inversión, podrán ser efectuados directamente por el Gerente de **LA ESE CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS** mediante Resolución, siempre que no se modifique el valor total de cada grupo principal.


Artículo 16°. El Gerente hará por Resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Empresa para vigencia fiscal de 2019. Igualmente podrá hacer los ajustes en la codificación de los rubros que sean necesarios para la adecuada presentación de informes a los entes de seguimiento y control de la Gestión financiera de la Entidad.

Artículo 17°. El Gerente de la Empresa queda facultado para suscribir los contratos a que haya lugar conforme a las normas contractuales, según la reglamentación que regula la materia, para el cabal cumplimiento de las funciones que le competen con la **LA ESE. CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES DE CALDAS.**

Además, podrá celebrar en general todos aquellos contratos que sean necesarios para cumplir con el objeto social, debiéndose ceñir en todo a las normas aplicables a la entidad en el área de contratación, el presupuesto y la Constitución Política.

El Gerente está plenamente autorizado, para celebrar los contratos y convenios con entidades de derecho público o privado o personas naturales o jurídicas, que permitan la ejecución del presente presupuesto.

Artículo 18°. El presente Acuerdo de presupuesto de Rentas y gastos, rige a partir del 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2018.


Zamir Eduardo Castellanos
Presidente Junta Directiva

DEISY USMA PINILLA
Secretaria